



## **PROYECTO DE LEY**

*La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación, sancionan con fuerza de ley...*

### **REGISTRACIÓN LABORAL Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES FRENTE AL FRAUDE LABORAL**

ARTÍCULO. 1º— Todo trabajador o trabajadora cuya relación laboral, sea esta del ámbito público o privado, no estuviere registrada o lo estuviere deficientemente, está habilitado para denunciar esta situación a la Secretaría de Trabajo mediante una simple nota escrita, telegrama obrero (ley 23.789) o carta documento y a intimar fehacientemente a su empleador para que en forma inmediata regularice dicha relación inscribiéndola como un contrato de trabajo en relación de dependencia. A los efectos de la presente ley se aplicará el principio de primacía de la realidad, por el cual la existencia de una relación laboral dependiente se determina por las condiciones efectivas en que se presta el trabajo, con independencia de la denominación contractual utilizada.

ARTÍCULO. 2º— Se entiende por relación laboral deficientemente registrada aquella en la que el empleador declare una fecha de ingreso posterior a la real, una remuneración menor a la percibida por el trabajador, una jornada de trabajo inferior a la real y toda aquella relación encubierta con contratos denominados como: a) Locación de servicios, b) Locación de obra, c) Contratos de representación, d) Pasantías fraudulentas, e) Utilización del monotributo u otras modalidades de trabajo autónomo ficticio f) Contratos de “colaboración” o figuras de trabajador independiente con colaboradores, g) Trabajo prestado mediante plataformas digitales, aplicaciones o sistemas informáticos cuando exista subordinación económica, técnica o algorítmica respecto de la empresa que organiza el servicio, h) Teletrabajo o trabajo remoto cuando la prestación se realice bajo organización, control o dirección de un empleador, cualquiera sea la denominación contractual utilizada.

En todos estos casos se presumirá la existencia de contrato de trabajo en relación de dependencia.

ARTÍCULO. 3º— El trabajador que hubiere realizado la denuncia y/o intimación previstas en el Art. 1º de esta ley gozará desde el momento de la realización de las mismas, de estabilidad en su puesto de trabajo durante un período de 36 meses. En el mismo período no podrán modificarse sus condiciones de trabajo. Durante dicho período no podrán adoptarse sanciones disciplinarias, despidos o suspensiones vinculadas directa o indirectamente con la denuncia realizada. Todo despido producido durante este período se presumirá discriminatorio y dará

derecho a la reinstalación inmediata del trabajador o trabajadora, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

ARTÍCULO. 4º— La simple invocación de la existencia de trabajo no registrado, deficientemente registrado o fraudulentamente registrado habilitará al personal de la empresa o establecimiento público o privado, haya en el mismo o no trabajadores afiliados a un sindicato, a elegir delegados en asambleas realizadas dentro o fuera del establecimiento. Los delegados así elegidos gozarán de la tutela sindical prevista en el Capítulo XII y concordantes de la Ley 23.551 para los delegados del personal.

ARTÍCULO. 5º— La regularización de la relación laboral a partir de la denuncia y/o intimación previstas en el Art. 1º de esta ley, no releva al empleador infractor de las deudas contraídas con los trabajadores y con el sistema de la seguridad social, los trabajadores podrán continuar todas las acciones legales derivadas de la relación laboral y son acreedores a las indemnizaciones y multas previstas en su favor en la legislación vigente por nula, deficiente o falsa registración. Asimismo, el cobro de eventuales indemnizaciones y demás deudas salariales serán calculadas desde el ingreso del trabajador/a.

ARTÍCULO. 6º— De forma.

***Néstor Pitrola***

Romina Del Plá

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Traemos nuevamente a consideración este Proyecto de Ley en un cuadro en el que la situación laboral de las y los trabajadores atraviesa un agravamiento histórico de sus derechos. El tratamiento sistemáticamente bloqueado de esta iniciativa por los bloques mayoritarios de esta Cámara constituye una verdadera radiografía de los intereses sociales y económicos que predominan en este parlamento, alineados con las demandas del gran capital y de los organismos internacionales de crédito.

El gobierno de Javier Milei ha llevado esta orientación a un punto extremo. La reforma laboral impulsada por el Poder Ejecutivo y aprobada con el apoyo de sectores del peronismo y de los bloques patronales representa un salto cualitativo en la ofensiva contra los derechos laborales. Bajo el pretexto de “modernizar” el mercado de trabajo se ha consolidado un régimen de precarización que promueve la fragmentación del colectivo laboral, debilita las indemnizaciones, amplía el período de prueba y legítima nuevas formas de fraude laboral a través de figuras como el trabajador independiente con colaboradores, la expansión del monotributo y diversas modalidades de tercerización.

Esta ofensiva se produce en un contexto de deterioro social profundo. La informalidad laboral continúa siendo uno de los rasgos estructurales del mercado de trabajo argentino. Según los datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del INDEC correspondientes a los 31 aglomerados urbanos, menos de dos tercios de los trabajadores se encuentran registrados (62,1%) mientras que el 37,9% se desempeña en condiciones de informalidad, sin aportes jubilatorios ni cobertura social.

Esto significa que más de 8 millones de trabajadores se encuentran en situación de informalidad laboral en la Argentina. Dentro del total de ocupados, el 72,2% corresponde a asalariados y el 27,8% a trabajadores independientes. Entre los asalariados, solo el 63,9% se encuentra registrado mientras que el 36,1% trabaja en negro.

La situación se agrava dramáticamente entre los trabajadores de menores ingresos. En el 10% más pobre de los trabajadores la informalidad laboral alcanza al 90%, es decir que nueve de cada diez trabajadores se desempeñan sin derechos laborales ni protección social.

Este fenómeno explica en gran medida el crecimiento de la pobreza laboral. Incluso entre los hogares con personas ocupadas, la precariedad laboral genera ingresos insuficientes para cubrir necesidades básicas. Según la EPH, por cada 100 asalariados ocupados existen en promedio 122 personas no ocupadas dentro de los hogares, relación que se eleva a 198 en el decil de menores ingresos.

La brecha salarial entre trabajadores registrados y no registrados es igualmente contundente. El ingreso promedio mensual de los asalariados registrados alcanzó aproximadamente \$781.652,

mientras que los trabajadores no registrados percibieron en promedio \$315.720, lo que implica una brecha cercana al 60%.

Si se analiza la mediana salarial, que refleja con mayor precisión la distribución real de los ingresos, la desigualdad resulta aún mayor. Mientras la mitad de los asalariados registrados percibió ingresos de hasta \$700.000 mensuales, la mediana de los trabajadores no registrados se ubicó en apenas \$248.000, con una brecha de 64,6%.

A este cuadro se suma el deterioro del salario mínimo vital y móvil. El gobierno nacional fijó por decreto nuevas escalas que llevaron el salario mínimo a \$322.000 en agosto de 2025, una cifra absolutamente insuficiente frente al costo de vida real y muy por debajo de la línea de pobreza.

El gobierno nacional y las cámaras empresarias suelen atribuir la informalidad laboral al supuesto “peso de los impuestos al trabajo”. Sin embargo, este mismo Congreso ha votado reiteradamente regímenes de promoción, exenciones impositivas y subsidios multimillonarios a sectores empresarios sin que ello haya generado empleo genuino.

Por el contrario, el escenario económico reciente se caracteriza por cierres de empresas, despidos masivos y suspensiones, lo que ha profundizado aún más la precarización laboral. Según diversos relevamientos económicos y sindicales, más de 22.000 empresas cerraron sus puertas durante el último período, con la consiguiente destrucción de puestos de trabajo.

Las luchas obreras recientes han puesto de manifiesto esta situación. La ocupación de la planta de Fate por parte de los trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores del Neumático Argentino (SUTNA) frente al intento patronal de cierre y despidos masivos constituye un ejemplo emblemático de la resistencia del movimiento obrero frente a una ofensiva patronal que busca descargar la crisis sobre los trabajadores mediante despidos, flexibilización y reducción salarial.

La precarización laboral se ha extendido a múltiples sectores de la economía. Las nuevas modalidades de empleo vinculadas a plataformas digitales, el crecimiento del monotributo como forma de encubrimiento de relaciones laborales y la persistencia del trabajo doméstico no registrado configuran un cuadro general de fragmentación y degradación de las condiciones laborales.

Este fenómeno tiene consecuencias particularmente graves en materia previsional. Millones de trabajadores llegan al final de su vida laboral sin los aportes necesarios para acceder a una jubilación. La caída de las moratorias previsionales impulsada por el gobierno amenaza con dejar sin cobertura previsional a amplios sectores de la población trabajadora.

Actualmente más de 5 millones de jubilados perciben la jubilación mínima, que ronda los \$285.820,74, a lo que se suma un bono extraordinario de \$70.000 que permanece congelado desde hace meses. Esto arroja un ingreso total cercano a \$355.820, muy por debajo de la canasta básica del jubilado, estimada en alrededor de \$1.200.000.

La persistencia de niveles de trabajo no registrado cercanos al 40% revela el fracaso estructural de la legislación vigente para combatir esta situación. Las inspecciones laborales y las sanciones

administrativas han demostrado ser insuficientes frente a un sistema de fraude laboral generalizado que cuenta con la complicidad de amplios sectores patronales.

A esta situación se suma la responsabilidad de sectores de la burocracia sindical que, en muchos casos, han actuado como garantes de la precarización laboral, tolerando la tercerización y la informalidad en numerosos establecimientos.

La lucha contra la precarización laboral tiene una historia profunda en el movimiento obrero argentino. Entre sus símbolos más importantes se encuentra Mariano Ferreyra, militante del Partido Obrero y de la Unión de Juventudes por el Socialismo, asesinado el 20 de octubre de 2010 por una patota vinculada a la burocracia sindical ferroviaria mientras acompañaba el reclamo de trabajadores tercerizados que exigían su pase a planta permanente.

La lucha por justicia por Mariano Ferreyra y la condena de los responsables materiales y políticos de su asesinato constituyeron una conquista histórica del movimiento popular. Su figura permanece inseparable de la lucha contra la tercerización laboral y contra todas las formas de precarización del trabajo.

La informalidad laboral constituye una herramienta central del régimen de explotación capitalista en la Argentina. Lejos de ser un fenómeno accidental, ha sido promovida por sucesivos gobiernos, desde el kirchnerismo hasta el macrismo, el gobierno de Alberto Fernández y ahora profundizada por el gobierno de Javier Milei, como mecanismo para abaratar el costo de la fuerza de trabajo y recomponer la rentabilidad empresarial.

La reforma laboral actualmente en curso responde a las exigencias del Fondo Monetario Internacional y de los grandes grupos económicos que buscan recomponer sus tasas de ganancia mediante una intensificación de la explotación laboral.

El presente proyecto parte de una premisa fundamental. La lucha contra la informalidad laboral no puede quedar exclusivamente en manos de organismos estatales que históricamente han demostrado su incapacidad o falta de voluntad para combatirla. Por el contrario, debe colocar en el centro de la acción a los propios trabajadores afectados por estas prácticas.

Por esta razón, el proyecto establece mecanismos concretos para que las y los trabajadores puedan denunciar su situación de trabajo no registrado y exigir su regularización (arts. 1° y 2°). Asimismo, garantiza estabilidad laboral para quienes realicen estas denuncias, evitando represalias patronales (art. 3°).

Otra medida fundamental consiste en garantizar la capacidad de organización de los trabajadores mediante la elección de delegados en los lugares de trabajo, incluso cuando no exista representación sindical previa (art. 4°).

Finalmente, el proyecto establece que la regularización de la relación laboral no implica ninguna forma de amnistía para las patronales que hayan incurrido en fraude laboral, las cuales deberán responder por las deudas salariales, previsionales e indemnizatorias correspondientes (art. 5°).

Volvemos a presentar este proyecto, tantas veces cajoneado en este Congreso, como parte de la lucha por terminar con la precarización laboral que afecta a millones de trabajadores en nuestro país. Su aprobación sólo será posible mediante la movilización y la acción independiente de la clase obrera frente a los partidos que defienden los intereses del capital.

Por todo lo expuesto, solicitamos el urgente tratamiento y aprobación del presente proyecto.

***Néstor Pitrola***

Romina Del Plá